



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

*Buenos Aires, 19 de julio de 2023*

**RES. SAGyP N° 340/23**

**VISTO:**

El TEA A-01-00014059-3/2023 caratulado "*D.G.C.C. S/ SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES*", y

**CONSIDERANDO:**

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, que tiene por objeto la contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de ascensores, montacoches, plato giratorio y plataforma elevadora oblicua, existentes en distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, propuso cláusulas para incorporar en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y estimó que el presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos treinta y cinco millones ciento cuatro mil sesenta y cuatro (\$35.104.064.-), (v. Nota 2F 64/23 y Adjunto 60743/23).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 43 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 74224/23).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 97762/23 y 97763/23. Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y

recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) para participar en la presente licitación”* (v. Nota DGCC 32/23).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras e incorporó el compromiso correspondiente, de igual manera que el Ministerio Público Fiscal (v. Adjuntos 77252/23, 77285/23, 85448/23, 85452/23, 94299/23 y Memo 8629/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12154/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 97762/23 y 97763/23, y llamar a Licitación Pública N° 2-0011-LPU23, cuyo objeto es la contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de ascensores, montacoches, plato giratorio y plataforma elevadora oblicua, existentes en distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos treinta y cinco millones ciento cuatro mil sesenta y cuatro (\$35.104.064.-), para el día 31 de julio de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0011-LPU23, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020, 304/2022;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 97762/23 y 97763/23, y forman parte de esta Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0011-LPU23, con un presupuesto oficial de pesos treinta y cinco millones ciento cuatro mil sesenta y cuatro (\$35.104.064.-).

Artículo 2°: Llamase a Licitación Pública N° 2-0011-LPU23, de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A, cuyo objeto es la contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de ascensores, montacoches, plato giratorio y plataforma elevadora oblicua, existentes en distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 31 de julio de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los Pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0011-LPU23, será por un monto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0011-LPU23, a los Dres. Adrián Costantino y Hernán Labate como miembros titulares, y a los Dres. Fabián Leonardi y Matías Vázquez como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0011-LPU23 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N°2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.

**RES. SAGyP N° 340/23**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Clara Valdez**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0011-LPU23**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 9. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 12. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 14. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 15. VISITA TÉCNICA**
- 16. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 17. ANTECEDENTES COMERCIALES**
- 18. CAPACIDAD TÉCNICA**
- 19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 21. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 22. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 23. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 24. ADJUDICACIÓN**
- 25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 26. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 27. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 28. SEGURIDAD E HIGIENE**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**29. SEGUROS**

**30. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

**31. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

**32. PENALIDADES**

**33. CONSULTAS**

**34. REDETERMINACION DE PRECIOS**

**35. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

**ANEXO IV – CERTIFICADO DE VISITA TECNICA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única a modalidad de compra unificada con el Ministerio Público de la C.A.B.A. que tiene por objeto la contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de ascensores, montacoches, plato giratorio y plataforma elevadora oblicua, existentes en distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Pesos treinta y cinco millones ciento cuatro mil sesenta y cuatro (\$35.104.064.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

**Renglón 1:** Dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento noventa y dos.- (\$2.535.192).-

**Renglón 2:** Un millón seiscientos noventa mil ciento veintiocho.- (\$1.690.128).-

**Renglón 3:** Cuatro millones doscientos veinticinco mil trescientos veinte.- (\$4.225.320).-

**Renglón 4:** Dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento noventa y dos.- (\$2.535.192).-

**Renglón 5:** Un millón seiscientos noventa mil ciento veintiocho.- (\$1.690.128).-

**Renglón 6:** Novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ocho.- (\$949.608).-

**Renglón 7:** Cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta.- (\$474.480).-

**Renglón 8:** Ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro.- (\$845.064).-

**Renglón 9:** Un millón seiscientos noventa mil ciento veintiocho.- (\$1.690.128).-

**Renglón 10:** Cinco millones novecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho.- (\$5.915.448).-

**Renglón 11:** Ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro.- (\$845.064).-

**Renglón 12:** Ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro.- (\$845.064).-





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Reglón 13:** Un millón seiscientos noventa mil ciento veintiocho.- (\$1.690.128).-

**Reglón 14:** Ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro.- (\$845.064).-

**Reglón 15:** Ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro.- (\$845.064).-

**Reglón 16:** Un millón seiscientos noventa mil ciento veintiocho.- (\$1.690.128).-

**Reglón 17:** Ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro.- (\$845.064).-

**Reglón 18:** Doscientos cuarenta y ocho mil.- (\$248.000).-

**Reglón 19:** Cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta.- (\$474.480).-

**Reglón 20:** Un millón seiscientos noventa mil ciento veintiocho.- (\$1.690.128).-

**Reglón 21:** Ochocientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro.- (\$845.064).-

**Reglón 22:** Un millón seiscientos noventa mil ciento veintiocho.- (\$1.690.128).-

#### **4. RENGLONES A COTIZAR**

**Reglón 1:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de tres (3) ascensores instalados en el edificio sito en Beruti 3345 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 2:** Contratación de un servicio conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) ascensores instalados en el edificio sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 3:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de cinco (5) ascensores instalados en el edificio sito en Hipólito Yrigoyen 932 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 4:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de tres (3) ascensores instalados en el edificio sito en Tacuarí 138 de la C.A.B.A, conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 5:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) ascensores, instalados en el edificio sito en Libertad 1042 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Renglón 6:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) montacoches, instalado en el edificio sito en Libertad 1042 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 7:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) plato giratorio, instalado en el edificio sito en Libertad 1042 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 8:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) ascensor instalado en el edificio sito en Beazley 3860 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 9:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) ascensores instalados en el edificio sito en Bolívar 177 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 10:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de siete (7) ascensores instalados en el edificio sito en Suipacha 150 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 11:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) ascensor instalado en el edificio sito en Av. Julio A. Roca 538 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 12:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) ascensor instalado en el en el edificio sito en Av. Don Pedro de Mendoza 2689 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 13:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) ascensores instalados en el edificio sito en Lavalle 369 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Renglón 14:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) ascensor instalado en el en el edificio sito en Azopardo 1315 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Reglón 15:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) ascensor instalado en el edificio sito en Azopardo 1335 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 16:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) ascensores instalados en el edificio sito en Chacabuco 151 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 17:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) ascensor instalado en el edificio sito en Cochabamba 120 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 18:** Contratación de un servicio de confección de planos y gestión integral de habilitación ante las autoridades correspondientes de la plataforma elevadora oblicua instalada en el edificio sito en Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 19:** Contratación de un servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de una plataforma elevadora oblicua instalada en el edificio sito en Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares

**Reglón 20:** Contratación de servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) ascensores instalados en el edificio sito en Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 21:** Contratación de servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de un (1) ascensor instalado en el edificio sito en Arias 4491 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 22:** Contratación de servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de dos (2) ascensores instalados en el edificio sito en Bolívar 191 de la C.A.B.A., conforme lo establecido en el presente pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **5. PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos cincuenta mil (\$50.000)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538, de esta Ciudad, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**

## **6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**

**Plazo de la Contratación:** La contratación tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

**Plazo de ejecución Renglones 1 a 17 y 19 a 22:** Tendrán un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

**Plazo de ejecución Renglón 18:** Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra por plataforma JUC el adjudicatario deberá acreditar el inicio del trámite ante el Organismo pertinente. Asimismo deberá presentar mensualmente un informe acerca del estado del trámite hasta la obtención de la habilitación definitiva.

## **7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**

El plazo de vigencia de los **Renglones 1 a 17 y 19 a 22** podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

## **8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.

b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

## **9. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

Complementando lo estipulado por artículo 90 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588),



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

#### **10. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

presente Pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

### **11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

### **12. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbares.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

### **13. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

#### **13.1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **13.2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

### **14. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, en pesos, de conformidad con el artículo 12 del PCG:

#### **Renglones 1 a 17 y 19 a 22**

- Precio mensual por cada Renglón.
- Precio total por cada renglón, contemplando un plazo contractual de veinticuatro (24) meses.

#### **Renglón 18:**

- Precio total

#### **Precio total de la oferta económica.**

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo solicitado.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar,





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

### **15. VISITA TÉCNICA**

Los interesados deberán realizar una visita obligatoria a los edificios objeto de la presente contratación a fin de relevar el estado actual de los equipos comprendidos, sus características técnicas y las condiciones en las que deberán ser efectuados los trabajos.

Las visitas se facilitarán **hasta tres (3) días antes** de la fecha estipulada para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Con el fin de realizar la visita, los interesados deberán coordinar la inspección de cada uno de los edificios comunicándose con la Dirección General de Obras y Servicios Generales al 4008-0300 (opción 2) con el Sr. Victor Ledesma de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas

En cada edificio inspeccionado se completará el certificado correspondiente que como Anexo IV forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicho certificado, acreditará haber concurrido al edificio y verificado las condiciones para la ejecución de los trabajos.

**Los certificados de visita deberán acompañarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.**

### **16. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos. **Los mismos deberán tener resultado Positivo.**



## **17. ANTECEDENTES COMERCIALES**

Los oferentes deberán acreditar la prestación de servicios correspondientes al rubro de la presente contratación, en al menos 2 reparticiones publicas y/o privadas, en los últimos 3 tres años.

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los antecedentes comerciales de la U.T., se tendrán en cuenta las certificaciones de servicios de cada persona jurídica integrante, y se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la U.T.

## **18. CAPACIDAD TÉCNICA**

a) Los oferentes deberán acreditar con el Permiso de Conservador ser firmas dedicadas a la fabricación o provisión, distribución, comercialización, mantenimiento, conservación, reparación y/o toda otra actividad relacionada con los equipos a mantener e insumos afines.

b) También deberán contar con: 1) taller habilitado a nombre del conservador para la tarea de que se trata, provistos de maquinarias y herramientas adecuadas, acordes con el servicio a prestar; y 2) Numero telefónico de atención al cliente 0810 y por lo menos dos líneas celulares habilitados permanentemente, todo lo que se acreditará con el permiso de conservador vigente emitido por el GCBA

c) Norma de calidad en el servicio de mantenimiento, ISO 9001-2008 o posterior.

d) Los oferentes deberán contar entre su plantilla con un (1.-) representante técnico con título de Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico, Civil o Industrial, debidamente matriculado en el Consejo Profesional respectivo y con una nomina de sesenta (60) personas capacitadas para la realización de los servicios objeto de la presente contratación, las cuales deberán encontrarse incorporadas a la cobertura de la ART solicitada en el presente Pliego, circunstancia que deberá ser acreditada adjuntando el listado correspondiente y los certificados de cobertura para el total de la nómina de empleados.

## **19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de perfeccionada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **21. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

## **22. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **23. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9º del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20º y 21º del PCG.

### **Documentación Complementaria:**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **24. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación se hará a un único oferente.

## **25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

## **26. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **27. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **27.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Obras y Servicios Generales la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

### **27.2 Responsabilidad por el Personal**

El adjudicatario empleara únicamente personal propio capacitado e idóneo para ejecutar cada una de las tareas objeto de la presente contratación. El número de operarios que se empleen para la ejecución de las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

tareas será proporcional a la envergadura, naturaleza y el plazo de ejecución de los mismos.

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **27.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **27.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **28. SEGURIDAD E HIGIENE**

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).

2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

## **29. SEGUROS**

### **Coberturas de seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

**De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

**De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

### 1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

### 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

#### Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos cuatro millones (\$4.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

### **3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

#### Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

### **30. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

### **31. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

#### **31.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá los correspondientes Partes de Recepción.

Dichos Partes son los únicos documentos internos para el trámite de pago e implican la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

#### **31.2 Pago**

El pago de los servicios solicitados en los Renglones 1 a 17 y 19 a 22 se efectuará mensualmente, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El pago de los servicios solicitados en el Renglón 18 se hará conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **32. PENALIDADES**

#### **32.1 Generalidades**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

### **32.2 Particularidades**

La Dirección General de Obras y Servicios Generales ejercerá el contralor de la prestación de los servicios adjudicados.

- a) El incumplimiento de las tareas previstas para el servicio de mantenimiento, dará lugar en cada caso, a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del abono mensual.
- b) El incumplimiento del servicio de auxilio de emergencia (con personas atrapadas) en el plazo previsto para su cumplimiento, dará lugar, en cada caso, a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de seis (6) abonos mensuales.

La aplicación de multas será registrada y considerada como antecedente desfavorable para el adjudicatario en el caso de presentarse a nuevas licitaciones.

### **33. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaire.gob.ar](mailto:utasc@jusbaire.gob.ar), o al Te. 4008-0351.

#### 34. REDETERMINACION DE PRECIOS. CUADRO DE COSTOS

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 texto consolidado por Ley N° 6.588 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya. Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

Estructura Ponderada de Costos Ascensores			
Ítem	Descripción	Incidencia	Indicador
1	Mano de Obra	60%	ICC INDEC capitulo 5, ICC Mano de obra
2	Gastos generales	10%	ICC INDEC Capitulo 5, ICC Gastos generales
3	Materiales menores	30%	ICC INDEC Capitulo 11 y 12 Cap. Materiales Nota 43540 codigo 11 Ascensor de 15 paradas
		<b>100%</b>	

Los oferentes deberán presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

- 1.- El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- 2.- Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
- 3.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
- 4.- Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

#### 35. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO I**

**DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de.....





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N° ..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de 2023.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N° ....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de 2023.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

#### ANEXO IV

### CERTIFICADO DE VISITA TECNICA LICITACIÓN PÚBLICA N° N° -LPU23

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra. .... en su carácter de .....de la empresa ..... , ha efectuado la visita obligatoria según cláusula 15 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), al edificio detallado a continuación:

Sede	Fecha	Firma y Aclaración
Beruti 3345		
Av. Roque Sáenz Peña 636		
H. Yrigoyen 932		
Tacuarí 138		
Libertad 1042		
Beazley 3860		
Bolívar 177		
Suipacha 150		
Av. Julio A. Roca 538		
Av. Pedro de Mendoza 2689		
Lavalle 369		
Azopardo 1315		
Azopardo 1335		
Chacabuco 151		
Cochabamba 120		
Combate de los Pozos 155		
Arias 4491		
Bolívar 191		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0011-LPU23**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES**  
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.**

**1.1 Generalidades**

Se deja expresa constancia que cuando se utiliza la expresión “reparación” en los Renglones **1 a 17 y 19 a 22** se refiere a la acción y efecto de reparar los componentes en mal estado o defectuosos detallados en el **Punto 1.4 Reparaciones Incluidas en el Servicio.**

Quedan excluidos del concepto de “reparación” los recambios de repuestos o trabajos correctivos que no se encuentren incluidos en el citado punto.

Todos los trabajos correctivos señalados en el Punto 1.4 señalado, incluyen tanto la mano de obra como los materiales y/o repuestos.

Los servicios a prestar por la empresa conservadora serán conforme las directivas que enumera la Ley N° 6438 GCBA y el Reglamento Técnico N° 0501-020601-05 “sobre conservación de los medios mecánicos de elevación y afines” aprobado por la Resolución N° 80 2021 de la Subsecretaría de Gestión Urbana.

**1.2 El servicio para ascensores y montacoches**

**a) Servicios a demanda:**

Deberán atenderse los días lunes a viernes dentro del horario de 08:00 a 20:00 horas y el día sábado de 08:00 a 13:00 horas, debiendo acudir dentro de las dos (2) horas de formulado el reclamo por fallas, inconvenientes y/o irregularidades en el funcionamiento o el rendimiento de los equipos y/o las instalaciones.

El adjudicatario deberá atender durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados los reclamos de casos con personas encerradas y/o peligro de accidente. El adjudicatario deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente y urgente. A tal efecto deberá disponer de los números telefónicos a tal fin, quedando dichos números a disposición de la Dirección General de Obras y Servicios Generales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Ante una llamada de emergencia, por personas atrapadas en cabina y/o peligro de accidente, el servicio de auxilio se operará dentro de los treinta (30) minutos de recibido el llamado.

En todos los casos el adjudicatario informará las causas del desperfecto verificado y las tareas de corrección efectuadas o a efectuar para la puesta en servicio del coche afectado.

**b) Servicios a realizar una vez por mes como mínimo:**

- Efectuar la limpieza del cuarto de máquinas, selector de paradas de pisos, regulador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, controles de maniobra, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, de desvío y/o reenvío y guía superiores de puertas.
- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo, como máquina de tracción, poleas de envío y/o reenvío, guías de coche y contrapeso, guías superiores de puertas, polea del regulador de velocidad, etc.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, sistema de freno, regulador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes y operadores de puertas.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

**c) Servicios a realizar una vez por semestre como mínimo:**

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento, del cable del regulador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de fuerza motriz, y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos externos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Efectuar las pruebas correspondientes y verificar el estado de todo el sistema de seguridad, regulador, cuñas, varillaje de cabina y contrapeso cuando este lo posea.

**NOTA:** Al inicio de la prestación servicio de mantenimiento se deberán ejecutar la totalidad de las prestaciones consignadas en los puntos b y c.

La prestación a brindar incluye la provisión e instalación de materiales de reposición menores; entre ellos pueden citarse los siguientes: aceite especial para máquina de tracción, aceite para bujes, elementos de limpieza (Kerosene, contamatic, WD 40, estopa), grasa para rodamientos, grasa especial para guía de cabinas y contrapeso, patines inferiores de puertas, cuchillas de puertas cabina, colgadores de puertas exteriores y de cabinas, correas de operador de puertas, componentes internos de botoneras exteriores y de cabinas, lámparas de indicadores de dirección, indicadores de posición, llaves de accionamiento de sub-panel, ferodos de frenos, caja de manual sobre cabina, cerraduras de puertas exteriores, contactos eléctricos de puertas de cabina y sistema de paracaídas, límites de seguridad inferiores y superiores, sensor de lectura de posición sobre cabinas, patín retráctil, colizas de guías de cabina y contrapeso, fusibles, etc.

### **1.3 Servicio de mantenimiento para plato giratorio y de plataforma oblicua**

#### **a) Servicios a demanda:**

Deberán atenderse de lunes a viernes dentro del horario de 08:00 a 20:00 horas, sábados de 08:00 a 13:00 horas y con servicio de guardias permanentes las 24 horas del día incluyendo inhábiles y feriados en caso de peligro de accidente.

#### **b) Servicios a realizar una vez por mes como mínimo:**

- Lubricación y limpieza de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y de todos sus componentes.

**NOTA:** La prestación a brindar incluye la provisión e instalación de materiales de reposición menores; entre ellos pueden citarse los siguientes: aceite especial para máquina de tracción, aceite para bujes, elementos de limpieza (Kerosene, contamatic, WD 40, estopa), grasa para rodamientos, grasa especial para guía de cabinas y contrapeso,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

#### 1.4 Reparaciones incluidas en el servicio:

- El servicio objeto de la presente contratación comprende todos los trabajos correctivos que deban realizarse sobre los siguientes componentes de los ascensores, platos giratorios y plataforma oblicua:
- Colizas de guías de cabina.
- Colizas de guías de contrapeso.
- Guiadores inferiores y superiores de puertas.
- Cable de interconexión de operadores de puertas.
- Palletas para contacto de potencia.
- Carbones para contacto de potencia.
- Plaqueta de botón.
- Transformador para indicador de piso.
- Bobina de los contactores electromecánicos.
- Contacto de cabina.
- Reles de palletas electromecánicos.
- Tubo de Luz de cabina.
- Soporte de contacto de cabina.
- Olivas de corte trifásico.
- Bobina para reles electromecánicos.
- Palletas para reles electromecánicos.
- Transformador para control de maniobras electromecánico.
- Cable de barrera infrarroja.
- Fuente de alimentación de barrera infrarroja.
- Rayo infrarrojo.
- Contacto de puerta.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Llave de subir.
- Llave de Bajar.
- Llave de Ventilador.
- Llave de Luz.
- Llave de servicio independiente.
- Rectificador de 125 VCC. Para control de maniobras.
- Llave de parar.
- Iluminación en cabina.

**1.5 Especificaciones Técnicas Renglón 18. Servicios a realizar por única vez:**

- Confección de planos y gestión de habilitación ante la autoridad correspondiente de la plataforma oblicua del edificio sito en Combate de los Pozos 155, desde el inicio del trámite hasta su respectiva obtención. Incluye la gestión integral, confección de planos, pago de tasas y sellados y/o cualquier otro trámite o gestión que fuere menester realizar.



